En la villa de Abarán en siete dias del mes
de dezembre de mill y seis.os y setenta y nueve años yo
el ess.no hize notoria de requerim.to con la R.l provisi.on
de señores del R.l Consejo a don [illegible]
de Melo Alcalde ordin.o de la villa por su mag.d y su
merced vista la tomo en sus manos beso y puso sobre
su cabeza y obedecio con el respecto debido como
carta de su Rey y s.r natural y en quanto a su cumplim.to
dixo que se guarde cumpla y execute en todo y por todo
como en ella se contiene y su m.d esta presto de cumplirlo
y executarlo y esto dio por su respuesta de que doy
fe y lo firmo.

Roque Melo — Juan de Espinosa Morillo

En la villa de Blanca en siete dias del mes
de diz.e de mill y seis.os y setenta y nueve años yo el ess.no
notifique y hize notoria la R.l provisi.on de señores
del R.l Consejo al s.r don [illegible]
Alcalde ordin.o de la villa en su persona y su merced
por su m.d vista la tomo en sus manos y beso
y puso sobre su cabeza obedecio con el respecto
debido como carta de su Rey y s.r natural
y en quanto a su cumplimiento dixo que se guarde
cumpla y execute la dicha R.l provisi.on como en
ella se contiene y su m.d esta presto de cumplirla
y executarla y esto dio por su respuesta de que doy fe
no firmo por no saber.

Juan de Espinosa Morillo